ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA

Fecha: 12 agosto de 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Seguridad y salud en el trabajo
Dependencia que proyecta: Contratación

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad.

El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de prestación de servicios de coloración básica en citologías vaginales para el Hospital, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la E.S.E., conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalarán adecuadamente las actividades que debe desarrollar el contratista en la ejecución de estas, conforme a la necesidad reportada por el área específica.

En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

Lo anterior, permite concluir que los servicios de Salud que presta la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral no pueden ser interrumpidos, máxime cuando es la única IPS de mediana complejidad del sur del Tolima, la cual atiende una demanda de aproximadamente 177.000 usuarios que provienen de 7 municipios con sus zonas rurales como por ejemplo Chaparral, Rioblanco, Planadas, Ataco, Roncesvalles, Ortega y San Antonio, lo que implica cumplir con la obligación de satisfacer las necesidades de múltiples de manera continua, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud habilitados, con la utilización eficiente de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, que le permitan desarrollar su objeto social con estándares de calidad.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido, se procede a seleccionar el contratista que cumpla con lo requerido para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital San Juan Bautista de Chaparral- Tolima, se constituye en una empresa social de estado, por lo tanto, se encuentra en una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006).

El Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima, es la única IPS del Municipio que presta servicios de baja y mediana complejidad a la comunidad chaparraluna y las zonas aledañas indistintamente del tipo de afiliación o nivel socio- económico de los usuarios, además es Institución centro de referencia del sur del Tolima, que tiene como misión la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad que respondan a las necesidades de la población del área de influencia que reúne no solamente al municipio de Chaparral y sus sectores rurales, sino que además se convierte en el Hospital de referencia para por lo menos 6 municipios más del sur del Tolima (Rioblanco, Ataco, San Antonio, Planadas, Ortega y Roncesvalles) incluyendo sus respectivas zonas rurales, estas características generan el incremento en el volumen de servicios a prestar e incrementa la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias que superan su capacidad de respuesta, aunque en momentos se cumple con las actividades y obligaciones con el personal de planta en múltiples ocasiones obliga a la E.S.E., a proveerse, en forma y para efectos de su cabal prestación de servicios de apoyo y de talento humano profesional que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere, dependiendo de los compromisos contractuales para satisfacer la atención de manera adecuada y oportuna de la población objeto, así como los servicios habilitados.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad competente para fijar los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a los sistemas de alcantarillado público. Esta competencia se materializa actualmente a través de la **Resolución 631 de 2015**, la cual establece en su Capítulo VI los valores específicos de estricto cumplimiento para los prestadores de servicios de salud.

Es preciso señalar que, al realizar sus descargas a la red de alcantarillado público, el Hospital San Juan Bautista E.S.E. no es sujeto de "Permiso de Vertimientos", pero sí tiene la obligación legal ineludible de presentar la caracterización periódica de sus ARnD ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y la empresa prestadora del servicio de alcantarillado, obligación que fue ratificada por la autoridad ambiental mediante Radicado electrónico No. 11695 del 29/07/2020.

Esta exigencia ambiental es, a su vez, un requisito habilitante e interdependiente frente a la normatividad sanitaria. De acuerdo con los estándares definidos en la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social (norma que rige los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de servicios de salud), así como los lineamientos del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos (Resolución 1164 de 2002), la institución debe garantizar y validar el adecuado manejo de sus efluentes líquidos. Por lo tanto, carecer del estudio de vertimientos actualizado no solo configura un incumplimiento ambiental, sino que bloquea la validación de los estándares de infraestructura y saneamiento requeridos en los procesos de habilitación de los servicios de salud de la E.S.E.

En este orden de ideas, se presenta a consideración el siguiente Estudio conveniencia y oportunidad, para que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista Nivel II de Chaparral, en ejercicio de sus fines esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población del municipio de CHAPARRAL, y en general, a la región Sur del Tolima, lleve a cabo la celebración para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, Resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "Resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo de los diferentes procesos del hospital., se consideró necesario realizar estudios previos para **CONTRATAR LA PRETACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA."

a). Clase de contrato: Prestación de Servicios

b). Plazo de ejecución: Treinta y un (31) días calendario.

Valor y forma de pago: El Hospital San Juan Bautista pagará al contratista el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO COP ($4.271.495.oo) IVA INCLUIDO**; que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA en UN (01) ÚNICO PAGO, una vez se tenga el concepto técnico de las dos muestras y previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, la cuenta de cobro mensual y/o factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario). El pago se realizará de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. Los valores facturados deberán corresponder a los precios acordados en el Contrato; la no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Empresa

VIGILADO Supersalud Por la defensa de los derechos de los usuarios

Social del Estado Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. PARÁGRAFO: Deberán respetarse el valor relacionado en el presente documento y en la propuesta comercial, y si hay variación en el mercado informar al hospital justificando la variación para ser estudiada la nueva oferta comercial, de lo contrario cualquier incremento o alza en los precios serán causal de incumplimiento del presente contrato y acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor del contrato so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las normas que las regulan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley, 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato.

4

En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la E.S.E.

Supervisión: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor.

La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

OBLIGACIONES GENERALES:

1). Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
2). Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
3). Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello.
4). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
5). Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
7). No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
8). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9). Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, es propiedad de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA** y esta cobijada de reserva legal.
10). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Específicas: Desplazarse a las instalaciones de la E.S.E Hospital San Juan Bautista para tomar la muestra correspondiente a la necesidad planteada.

2) Garantizar concepto técnico referente a las dos muestras recolectadas de la sede principal y sede alterna de la E.S.E teniendo en cuenta la descripción, unidades, limites cuantificables, método y técnica analítica según los lineamientos de la Resolución 631 de 2015, los cuales se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES/LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN		MÉTODO	TECNICA ANALITICA	CANTIDAD
RESOLUCIÓN 631 DE 2015 – CAPÍTULO VI – ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES - ARTÍCULO 14 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN					
Toma de muestra Compuesta (1)	----------	----------	Protocolo de monitorio y seguimiento del agua IDEAM, Invemar 2021	----------	2
Temperatura de agua (In Situ) (1)	----------	----------	SM 2550 B Ed 24 de 2023	Termométrica	2
Temperatura ambiente (In Situ) (1)	----------	----------	SM 2550 B Ed 24 de 2023	Termométrica	2
Caudal (1)	----------	L/s	Volumétrico	Volumétrico	2
PH (in situ) (1)	----------	2.00 Unid PH – 12.00 Unid PH	SM 4500 H+ B Ed 24 de 2023	Potenciométrica	2
Demanda Química de Oxígeno (1)	----------	42.0 mg 02/L – 400mg 02/L	SM5220 C Ed 24 de 2023	Volumetría	2
Demanda Química de Oxígeno (1)	----------	38.0 mg 02/L – 900 mg 02/L	SM 5220 D Ed 24 de 2023	Fotometría	2
Demanda Bioquímica de oxígeno (1)	Mg/L	3.0 mg/L – 5.000 mg/L	SM 5220 D Ed 24 de 2023	Fotometría	2
Demanda Bioquímica de oxígeno (1)	Mg/L	3,0 mg/L - 5.000 mg/L	SM 5210 B, SM 4500 O C Ed 24 de 2023	Volumetría	2
Sólidos suspendidos totales (1)	----------	15.3 mg/L	SM 2540 D Ed 24 de 2023	Gravimétrico	2
Sólidos sedimentables (1)	----------	0.1 ml/L	SM 2540 F Ed 24 de 2023	Vométrico - cono imhoff	2
Grasas y aceites	mg/L	0.2 - 10000	NTC 3362 C	Fotometría	2
Fenoles (3)	mg/L	0.1 - 300	SM 5530 B, D modificado	Fotometría	2
Tensoactivos	mg/L	0.3 - 1000	SM 5540 C	Fotometría	2
Fósforo reactivo disuelto (ortofosfatos) (1)	----------	0.10 mg P - PO4 3-/L - 81.7 mg P- po4 3/L	SM 4500 -P E. B Ed 24 de 2023	Fotométrico equivalente a ácido ascórbico	2
Fóforo total (3)	mg P/L	0.05 - 50	SM 4500-P B.4.E	Fotometría	2
Nitrómgeno total (3) (sumatoria de nitrógenos) (nitratos, nitritos, nitrógeno A)	----------	----------	----------	Sumatoria de Nitrógenos, Resolución 031 de 2015	2
Nitrógeno amoniacal (3)	mg N - NH3/L	1 - 1000	SM 4500-*NH3 B, C	Volumetría	2
Cianuro total (3)	mg/L	0.01 - 200	ASTM D7511	FIA-DIGESTION UV - AMPEROMETRÍA	2
Cadmio (3)	mg/L	0.003 - 135	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2
Cromo (3)	mg/L	0.003-240	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Mercurio (3)	mg/L	0.0003 - 50	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2
Plata (3)	mg/L	0.003 - 280	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2
Plomo (3)	mg/L	0.003 - 380	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2
Acidez	----------	----------	SM 2310 B Ed 24 de 2023	Volumetría	2
Alcalinidad Total (1)	----------	6.70 mg CaCO3/L - 400 mg CaCO3/L	SM 2320B Ed 24 2023	volumétrico-potenciométrico	2
Dureza Cálcica	----------	5.1 mg CaCO3/L - 150 mg CaCO3/L	SM 3500 Ca B Ed 24 de 2023	Volumétrico con EDTA	2
Dureza Total (1)	----------	3.1mg CaCO3/L - 300 mg CaCO3/L	SM 2340 C Ed 24 de 2023	Volumétrico con EDTA	2
Color verdadero (Real) tres longitudes con onda (436 nm 620 nm) (3)	m-1	----------	ISO 7887 B	Fotométrico	2
TOMA DE MUESTRA	Compuesto 8 horas/alicuota cada hora				2

6

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

3) El CONTRATISTA deberá brindar el concepto técnico del resultado de la muestra en un tiempo no mayor a veinte (20) días hábiles.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

Supervisor: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar contratación a través de un contrato de prestación de servicios, mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo 32 del Acuerdo 006 de 2021 estatuto de contratación de la E.S.E., en concordancia con la Resolución 1841 del 2021 capitulo II – contratación directa.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto Acuerdo 006 del 2021, y Manual de contratación Resolución 1841 del 2021 de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes,

que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. INHABILIDADES E COMPATIBILIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

8.1. De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.

d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.

e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.

f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.

g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.

h) En los demás casos expresamente establecidos

i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

8.2. De carácter técnico:

a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

8.3. De carácter económico:

a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

MATRIZ DE RIESGOS

												Luego de tratamiento								Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ejecución del contrato?	e por implementar el	estimada en que se inicia el tratamiento	estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas del servicio ofrecido a la E.S. E	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	14/08/2026	13/09/2026	El supervisor del contrato verificará el estado del servicio contratado.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Comportamiento del precio del servicio contratado	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	14/08/2026	13/09/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	4	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	14/08/2026	13/09/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la E.S.E; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso CONTRACTUAL y hasta antes del cierre de la misma, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. EL HOSPITAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

Idoneidad: Si es una persona jurídica deberá tener acreditación ante el IDEAM bajo Resolución, con los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 "Requisitos generales de competencias de Laboratorio de Ensayo y Calibración".

Experiencia: Mínimo 3 años en la planeación, fomento y ejecución de proyectos ambientales, de infraestructura y conservación de recursos naturales renovables en Colombia.

Propuesta:

La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
    a. Nombre completo
    b. Objeto
    c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
    d. Dirección del proponente
    e. Número telefónico
    f. Número celular
    g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función publica
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, carné de vacunas, Soporte vital avanzado y otros estudios)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

c. Presentar certificados de estudios.

VIGILADO Supersalud

d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio.

Así aminora los riesgos derivados de la contratación, para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato. Dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo de este, no advierte mayor riesgo en la ejecución del contrato, que el que el mismo acto desprende, razón por la cual, no tendrá que, la entidad, realizar acciones adicionales o distintas a las que el mismo acto comporta.

VIGILADO Supersalud Por la defensa de los derechos de los usuarios

11. PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima cuenta con **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS COP ($4.271.496) IVA INCLUIDO**, con cargo al rubro presupuestal 212020200801; Servicios Administrativos, según certificación expedida por la profesional de área financiera, teniendo en cuenta la situación presupuestal del Hospital.

Teniendo en cuenta el valor anterior del presupuesto asignado y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal A: "...Por cuantía; cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor a 200 S.M.L.M.V". De igual manera en el Artículo 33 Trámite contratación directa. Numeral 3. "...en los demás casos de contratación directa, es decir en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V, se solicitará oferta directamente al posible contratista

Para estimar el valor del contrato, el Hospital tomó como referencia la propuesta económica de una entidad habilitada para realizar este tipo de estudio de vertimientos, Por lo tanto, la Corporación de Cuencas del Tolima "CORCUENCAS" envía cotización con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES/LÍMITE DE		MÉTODO	TECNICA ANALITICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RESOLUCIÓN 631 DE 2015 – CAPÍTULO VI – ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES - ARTÍCULO 14 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN							
Toma de muestra Compuesta (1)	----------	----------	Protocolo de monitorio y seguimiento del agua IDEAM, Invemar 2021	----------	2	$ 503.696	$ 1.007.392
Temperatura de agua (In Situ) (1)	----------	----------	SM 2550 B Ed 24 de 2023	Termométrica	2		
Temperatura ambiente (In Situ) (1)	----------	----------	SM 2550 B Ed 24 de 2023	Termométrica	2		
Caudal (1)	----------	L/s	Volumétrico	Volumétrico	2		
PH (in situ) (1)	----------	2.00 Unid PH – 12.00 Unid PH	SM 4500 H+ B Ed 24 de 2023	Potenciométrica	2		
Demanda Química de Oxígeno (1)	----------	42.0 mg 02/L – 400mg 02/L	SM5220 C Ed 24 de 2023	Volumetría	2		
Demanda Química de Oxígeno (1)	----------	38.0 mg 02/L – 900 mg 02/L	SM 5220 D Ed 24 de 2023	Fotometría	2		
Demanda Bioquímica de	Mg/L	3.0 mg/L – 5.000 mg/L	SM 5220 D Ed 24 de 2023	Fotometría	2		

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

oxígeno (1)							
Demanda Bioquímica de oxígeno (1)	Mg/L	3,0 mg/L - 5.000 mg/L	SM 5210 B, SM 4500 O C Ed 24 de 2023	Volumetría	2		
Sólidos suspendidos totales (1)	----------	15.3 mg/L	SM 2540 D Ed 24 de 2023	Gravimétrico	2		
Sólidos sedimentables (1)	----------	0.1 ml/L	SM 2540 F Ed 24 de 2023	Vométrico - cono imhoff	2		
Grasas y aceites	mg/L	0.2 - 10000	NTC 3362 C	Fotometría	2		
Fenoles (3)	mg/L	0.1 - 300	SM 5530 B, D modificado	Fotometría	2		
Tensoactivos	mg/L	0.3 - 1000	SM 5540 C	Fotometría	2		
Fósforo reactivo disuelto (ortofosfatos) (1)	----------	0.10 mg P - PO4 3-/L - 81.7 mg P- po4 3/L	SM 4500 -P E. B Ed 24 de 2023	Fotométrico equivalente a ácido ascórbico	2		
Fóforo total (3)	mg P/L	0.05 - 50	SM 4500-P B.4.E	Fotometría	2		
Nitrómgeno total (3) (sumatoria de nitrógenos) (nitratos, nitritos, nitrógeno A)	----------	----------	----------	Sumatoria de Nitrógenos, Resolución 031 de 2015	2	$ 563.050	$ 1.126.100
Nitrógeno amoniacal (3)	mg N - NH3/L	1 - 1000	SM 4500-*NH3 B, C	Volumetría	2		
Cianuro total (3)	mg/L	0.01 - 200	ASTM D7511	FIA-DIGESTION UV - AMPEROMETRÍA	2		
Cadmio (3)	mg/L	0.003 - 135	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2		
Cromo (3)	mg/L	0.003-240	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2		
Mercurio (3)	mg/L	0.0003 - 50	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2		
Plata (3)	mg/L	0.003 - 280	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2		
Plomo (3)	mg/L	0.003 - 380	SM 3030K - EPA 200.8	ICP/MS	2		
Acidez	----------	----------	SM 2310 B Ed 24 de 2023	Volumetría	2		
Alcalinidad Total (1)	----------	6.70 mg CaCO3/L - 400 mg CaCO3/L	SM 2320B Ed 24 2023	volumétrico-potenciométrico	2		
Dureza Cálcica	----------	5.1 mg CaCO3/L - 150 mg CaCO3/L	SM 3500 Ca B Ed 24 de 2023	Volumétrico con EDTA	2		
Dureza Total (1)	----------	3.1mg CaCO3/L - 300 mg CaCO3/L	SM 2340 C Ed 24 de 2023	Volumétrico con EDTA	2		
Color verdadero (Real) tres longitudes con onda (436 nm 620 nm) (3)	m-1	----------	ISO 7887 B	Fotométrico	2		
TOMA DE MUESTRA	Compuesto 8 horas/alicuota cada hora				2	$ 328.000	$ 656.000
Concepto técnico e informe					1	$ 200.000	$ 200.000
APOYO LOGÍSTICO:	Chaparral/Tolima				1	$ 600.000	$ 600.000
					SUBTOTAL 2		$ 3.589.492
					IVA (19%)		$ 682.003
					TOTAL		$ 4.271.495

Teniendo en cuenta la cotización anterior se proyecta el valor del contrato por **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO COP ($4.271.495.oo) IVA INCLUIDO**; respaldado por el CDP: 202606667 de 12 de agosto del 2026, asociado al rubro Presupuestal 2450208007 Servicios mantenimiento asistenciales.

Asimismo, la E.S.E., publicó en la página web institucional la solicitud de invitación a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida

en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Este principio se define a partir de los siguientes criterios: propuesta, especificaciones técnicas, valor, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable.

Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato, para la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la E.S.E.

Hace parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad la solicitud de invitación a presentar propuestas enviada por la entidad y la cotización recibida, para que sirvan como soporte al respectivo análisis.

Teniendo en cuenta el valor anterior y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Numeral 3: "...En los demás casos de contratación directa, es decir, en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V., se solicitará oferta directamente al posible contratista".

Justificación: Se contratará directamente con la entidad que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la experiencia y cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por los entes de control.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HOSPITAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

Por otra parte, y conforme a la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capitulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

ALBA LORENA GARRIDO DUCUARA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LAURA MILENA HERNANDEZ OVIEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SST

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Edwin Andrés Valderrama Bonilla	Profesional Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Blanco Garzón	Asesora Jurídica Externa

Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios
VIGILADO